



RAD. 00001-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por el señor Eddie José Martínez Arzuaga y otros, en contra de la sociedad Grupo Andino Valencia Construcciones S.A.-Grama Construcciones S.A. y otros, informándole que el extremo demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 14 de enero del año en curso.

A su despacho para que se sirva proveer. Barranquilla,
20 de enero de 2021

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisada la situación procesal que nos ocupa, es del caso rechazar de plano los recursos presentados por la parte demandante en contra del proveído de fecha 14 de enero de 2021, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 139 del C. G. del P. que al tenor establece:

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.** Negrillas fuera del texto.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Rechazar de plano los recursos presentados por la parte demandante, conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

**be83027db2a888069258658d826b59d8e13dd441e6d7c1dc68c
2d637153b405c**

Documento generado en 20/01/2021 04:20:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera
44 No. 38-11 Edificio Banco Popular
Piso 4
Telefax: 3703032 página web:
www.ramajudicial.gov.co Correo:
ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

